

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 230-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de octubre de 2022



VISTOS:



La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal Nº 112-2022-GM/A/MPMN, INFORME Nº 0225-2022-OSMM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME Nº 1173-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME Nº 075-2022-JMZDR/IA/OSLO/GM/MPMN, INFORME Nº 3782-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME Nº 106-2022-RTCG-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 623-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1451-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL Nº 1289-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación Presupuestal N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2180790;

GERENCIA DE PANEAMIENTO PER SUPUESTO FOR SU

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resulven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM — Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, la **Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequivoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";



AEZU/GIP-MPMN JRFE/ M.-GIP-MPMN C.c. A

A GM GAJ GPP SOP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 230-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de octubre de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 112-2022-GM/A/MPMN, de fecha 05 de abril de 2022, se dispone: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2180790 y con las signientes características:

DETALLE		MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO		1 '396,177,32
COSTO INDIRECTO		307,159.01
GASTOS GENERALES	12.00%	167,541,28
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.00%	55,847.09
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	27,923,55
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.00%	55,847,09
PRESUPUESTO DE OBRA		1′703,336.33

: Recursos Determinados

: S/. 1'703.336.33 soles.

: 150 días calendarios.

: Ejecución Presupuestaria Directa.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuesta! que se babilite, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas. La custodia del expediente técnico aprobado, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Infraestructura Pública, y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el expediente técnico, que se aprueba por esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. (...)";

Que, mediante INFORME Nº 0225-2022-OSMM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 de octubre de 2022, Ing. Oscar Samuel Mamani Mamani—Residente de Obra, emite: "(...) el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº 01, EN LA FASE DE EJECUCIÓN, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, VARLACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS DE OBRA POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS Y AMPLIACION DE PLAZO Nº 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME Nº 11173-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

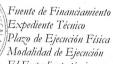
Que, mediante INFORME Nº 075-2022-JMZDR/IA/OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de octubre de 2022, la Ing. Marlene Zegarra de Rojas – Inspector de Obra, indica: "(...) remitirle la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION Nº 01, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS, Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", presentado por el responsable de ejecución. (...)Se concluye realizar la modificación presupuestal por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos y variación de precios, para el cumplimiento de los objetivos considerados en el expediente Técnico (...)"; por lo que se derivó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 3782-2022-OSLO/GM/MPMN.

Que, mediante INFORME N° 106-2022-RTCG-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de octubre de 2022, la Ing. Rocio Tatiana Colana Gámez — Especialista en Inversión Pública, concluye: "(...) 3.6. Se recomienda continuar con lo solicitado por el Residente e Inspector de Obra, respecto a la continuidad de los procedimientos administrativos para la aprobación de las modificaciones de la inversión en Fase de Ejecución", siendo ratificado y remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores — Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones a través del INFORME N° 623-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME Nº 1451-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "Visto, los actuados, normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos; esta Sub











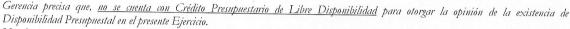
AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 230-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de octubre de 2022



No obstante, es preciso también indicar que de acnerdo al Numeral 13.1 de la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022", la Gerencia de Infraestructura Pública como Unidad Ejecutora responsable propone el (los) Proyectos Habilitadores que permita habilitar al Proyecto materia del presente informe, previo informe favorable de la OPMI; bajo ese contexto consideramos que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal Nº 01 y Ampliación de Plazo Nº 01 del Proyecto de Inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2180790; según detalle:

Fuente Financiamiento : Recursos Determinados

Modificación Pptal. N°01 (Adicional) : S/. 616,422.85 Soles

Ampliación de Plazo Nº01 (Solicitado) : 36 Días Calendario (...)";

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 1289-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de octubre de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando "En consecuencia, esta GERENCLA es de OPINION: 4.1. Resulta PROCEDENTE la modificación en fase de ejecución por modificación presupuestal Nº 01 y ampliación de plazo Nº 01 DEL PROYECTO DE INVERSION "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2180790.

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados Modificación pptal N° 01 (adicional) : S/. 616,422.85 soles

Ampliación de Plazo Nº 01 (solicitado) : 36 días Calendario";

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutivo de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URIA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo Nº 01 y Modificación Presupuestal Nº 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI Nº 2180790; cuyo expediente cuenta con treinta y cuatro (34) folios sueltos, y un (01) Pioner a doscientos cincuenta y nueve (259) folios; con un (01) CD; y que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:



MIENTO

GERENCIA DE

IFRAESTRUCTURA

PUBLICA

PROVINCIALM

GERENONDE

ASSORIA

JURHUICA

MOQUEGUA





AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 230-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 14 de octubre de 2022

INVERSIÓN

: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI Nº 2180790

Modalidad de Ejecución

Elaboración De Expediente Técnico

Presp. De Obra Inicial

Modificación Presupuestal Nº 01 Presupuesto Total Actualizado

Plazo de Ejecución Inicial

Ampliación de Plazo Nº 01

: Ejecución Presupuestaria Directa : S/. 63.103.00

: S/. 1 '703.336.33

: S/. 616,422.85 : S/. 2'382,862.18

: 150 días calendario (del 07/06/2022 al 03/11/2022)

: 36 días calendario (del 04/11/2022 al 09/12/2022)

AMENTO PRESUPUESTO COVEGUA

ROVINCIA

HOQUEGUP

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR la ejecución del Ampliación de Plazo Nº 01 y Modificación Presupuestal Nº 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA FRANCISCO FAHLMAN, NUEVA TEXAS Y VILLA 4 DE NOVIEMBRE DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA -PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI Nº 2180790; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Asimismo su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME Nº 1451 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Asimismo los coejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Pública y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO .- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGNA

ARQ, ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA DE INFRAFSTRUCTURA PÚBLICA

